

Ley 18395

Población: Mujeres

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: El artículo 14 habilita a las mujeres a computar un año adicional de servicios por cada hijo nacido vivo o por cada hijo que hayan adoptado siendo éste menor o discapacitado, con un máximo total de cinco años.

Aprobación: 2008

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18395-2008>)